

**VÍAS LEGALES USADAS POR LOS ESCLAVOS EN LA
COLONIA PARA PEDIR LA LIBERTAD. UN ESTUDIO DE
CASOS, 1791-1803**

FANY AVENDAÑO ARIAS

**TRABAJO PRESENTADO, COMO REQUISITO PARA OPTAR A EL
TITULO DE HISTORIADORA**

ASESOR

JAIRO ÁLVAREZ JIMÉNEZ



**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA**

2017

AGRADECIMIENTOS

A Dios, a mis padres y mi hermano quienes han sido los pilares de mi vida.

Al profesor Jairo Álvarez por su gran colaboración.

VÍAS LEGALES USADAS POR LOS ESCLAVOS EN LA COLONIA PARA PEDIR LA LIBERTAD. UN ESTUDIO DE CASOS, 1791-1803

Resumen: En este trabajo se mostrará la forma en que el esclavo asume su papel activo dentro de la sociedad neogranadina pasando de ser un marginado a un sujeto de derecho, tomando como referencia dos estudios de caso, los cuales reposan en el Archivo General de la Nación y que nos servirán para poner en contexto la situación de los esclavos al momento de interponer pleitos y hacer valer las leyes que los respaldaban.

Palabras claves: Esclavos, derechos, vías legales, pleitos, Nueva Granada.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. MANO DE OBRA ESCLAVA EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA GRANADA	11
1.1 ¿LIBERTAD DENTRO DE LA ESCLAVITUD?	16
2. CÓDIGO NEGRO: SU LLEGADA, SU CIRCULACIÓN Y SU USO	21
3. ESTUDIO DE CASOS	26
3.1 PETRONA PAULA BERNAL DEMANDA A SU AMO POR MALOS TRATAMIENTOS Y PIDE SER VENDIDA, 1791	26
3.2 VICENTE TAMAYO PIDE LA LIBERTAD PARA SUS HIJOS, LOS CUALES TUVO CON UNA ESCLAVA, 1803	34
CONCLUSIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	41
ANEXOS	44

INTRODUCCIÓN

El sistema esclavista en el periodo colonial neogranadino representó una fuerza importante luego de la caída demográfica indígena, por diversos factores, entre esos la colonización. En efecto, las guerras que se generan entre ibéricos e indígenas, las enfermedades y epidemias llegadas desde Europa, los trabajos forzosos en minas y demás actividades y algunas motivaciones más, llevaron a un descenso poblacional indígena en todo el continente americano. Así que el comercio trasatlántico de metales preciosos y materias primas desde el Caribe hacia España, que se estructuraba durante el punto fuerte de la colonización, necesitaba mano de obra fuerte que pudiera soportar las condiciones naturales; por tal razón se sirvió de los negros para labores de todo tipo entre esas las domésticas; lo cual pondría al esclavo en una escena social donde pasaría por escenas de maltrato, trabajos forzosos, desarraigo, persecuciones y muertes; pero también tendría, y con el paso de los siglos se notaría, luchas por su ser, vías de escape, huidas y participación de ciertas experiencias sociales que servirían posteriormente para que el negro se apropiara de un discurso que le reivindicará sus derechos.

Los europeos, cambiando de nacionalidad en distintas épocas, dominaron ese comercio trasatlántico inhumano que fue la trata de esclavos. Desde la costa occidental del África literalmente se casaban los esclavos y los montaban en los barcos negreros bajo unas condiciones infahumanas de maltrato y de sometimiento que convirtió a esos seres humanos en una mercancía más que adquiriría valor dependiendo de su propia condición física de apariencia. Bajo estas condiciones

llegaban, los que podían hacerlo, a las costas más importantes de América para luego ser vendidos y trasladados al lugar que el indeseado destino les asignaba cuando caían en manos del amo que les correspondía para las duras labores a desarrollar. Pero como lo sugerimos arriba, esos seres que el sistema colonial deshumanizó no aceptaron su desafortunada condición de manera pasiva. Fueron capaces de luchar, con las pocas fuerzas que les dejaba su condición.

Pero lo que vamos a presentar en este análisis que presentamos sobre una de las aristas del fenómeno de la esclavitud, no es la huida de los esclavos, no es el cimarronaje, no es la formación de palenques sino la forma como los esclavos luchaban para mejorar su condición o alcanzar la libertad por medio de vías legítimas, esas mismas que el rígido sistema esclavista les alcanzaba a dejar para convertirse medianamente en sujetos de derecho. La investigación se concentra, entonces, en las vías legales que utilizaban los esclavos para darle un giro positivo a su negativa realidad. Es importante señalar en este trabajo que las vías legales para que un esclavo recobrarla la libertad, pasaban por un proceso llamado manumisión, el cual ha sido muy estudiado por la historiografía y el autor Dolcey Romero lo define de la siguiente manera: “En términos generales, podemos considerar a la manumisión notarial como el acto jurídico y solemne en que esclavizado y esclavista pactan un acuerdo: el esclavista le otorga la “libertad”, le concede el status de liberto; pero ni él, ni el Estado le ofrecieron la ciudadanía o las prerrogativas reservadas a los libres de nacimiento.”¹ De esta manera, el esclavizado entrega dinero o, en su defecto el

¹ Romero Jaramillo, Dolcey. *Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX*. Historia Crítica. 2005, n.29, pp.125-147.

trabajo de toda una vida, se sacrifica e incluso ofrece su cuerpo detrás de una promesa de libertad.

Este tipo de manumisión se le conoce también como coartación y Lucena la define como: “el derecho consuetudinario de un esclavo para comprar su libertad, ya sea a plazos o en pagos periódicos a su dueño en diversas cantidades, hasta completar totalmente el precio por el que había sido adquirido”². Como se ha dicho en líneas anteriores, así como algunos esclavos se acercaban a estas vías legales, habían otros que se iban en contra del sistema esclavista tomando acciones totalmente opuestas y por lo general violentas yéndose a palenques y huyendo del control de sus amos.³

Los esclavos que huían de sus amos eran llamados cimarrones⁴, se refugiaban en zonas alejadas con el ideal de mejorar sus condiciones de vida, siendo, a su vez, perseguidos por las autoridades locales. La finalidad de las fugas no era romper con el sistema sino buscar de alguna manera mejores condiciones laborales por medio de las cuales pudiesen tener una vida más digna⁵. Pero en este trabajo nos enfocaremos en las vías legales utilizadas por los mismos, más sin embargo no podíamos dejar de mencionar aquellas que se encontraban en el marco de la ilegalidad y que también eran usadas como mecanismos para obtener la libertad.

² Lucena Samoral, Manuel, “*El derecho de coartación del esclavo en la América española*”, Op. cit., p. 359.

³ Hermes Tovar, “*De una chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación*”, Tunja, UPTC, 1992, pp. 13-26

⁴ McFarlane, Anthony, “*Cimarrones y palenques en Colombia: siglo XVIII*”, en *Historia y Espacio*, No. 14, Cali, Universidad del Valle, 1991.

⁵ *Ibíd.*

En esta investigación analizaremos la forma en que el esclavo se acoge a la justicia y llega a ocupar un papel importante dentro del sistema judicial, amparado bajo unas leyes que le van a permitir cambiar su situación en caso de que sus derechos sean vulnerados por sus amos, pudiendo de esta manera llevar sus casos ante las autoridades competentes para así conseguir cambio de amo, ser vendidos u obtener la libertad. También haremos una breve comparación de la situación de los indígenas y la de los esclavos puesto que ambas comunidades estaban bajo el control español pero con la diferencia de que los indios a pesar de haber sido diezmados y extinguidos durante el proceso de la conquista, tenían una participación dentro de la organización jurídica, administrativa y espacial española mientras que los esclavos solo podían aferrarse a algunas leyes que les habían sido otorgadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para lograr los objetivos de esta investigación, hemos estructurado los resultados de la siguiente manera: la primera parte recibe el nombre de *“Mano de obra esclava en el contexto de la Nueva Granada”*, como su nombre lo señala, nos va a poner en contexto con lo que estaba pasando dentro del sistema esclavista y con las leyes destinadas a los mismos. El espíritu de este aparte no es hacer una historia del código negro, sino de sus presupuestos para entender un problema del orden jurídico en los pueblos de la Nueva Granada.

La segunda parte recibe el nombre de *“Código negro: su llegada, su circulación y su uso”* la cual trata el tema de la participación de los esclavos dentro de la sociedad colonial no solo como sirviente sino como sujeto de derecho, el cual podía revelarse ante su amo a través de las vías legales para denunciar las faltas que se cometieran.

La tercera parte titulada “*Estudio y análisis de Casos*” analiza dos de los muchos casos interpuestos por esclavos delante de la justicia colonial, los cuales litigan en un pleito para que la ley sea aplicada tal cual como la norma sugiere con respecto sus derechos y deberes. El primer caso se denomina *Petrona Paula Bernal demanda a su amo por malos tratamientos y pide ser vendida*. Este primer caso se desarrolla en 1791. El segundo caso que analizamos lo presentamos bajo el título *Vicente Tamayo pide la libertad para sus hijos*, desarrollado en el año 1804.

Para desarrollar este trabajo hemos hecho uso de la bibliografía que abarca este tema, también se consultaron las fuentes que reposan en el Archivo General de la Nación y que consisten en expedientes judiciales elaborados por los escribanos de la época y que narran las denuncias interpuestas por los esclavos a sus amos haciendo alguna petición. Los casos que aquí están referenciados se encuentran clasificados por folios los cuales se han estudiado y analizado para poder argumentar y darle peso a esta investigación, la cual maneja como eje central la hipótesis de que los esclavos no solo tuvieron un papel lastimoso y de servidumbre dentro de la sociedad colonial, sino que también pasaron a ser sujetos jurídicos ya que conocían sus derechos, sus leyes y hacían uso de ellas.

Por ultimo no podemos dejar de señalar los importantes estudios que se han hecho acerca de la esclavitud en la colonia y que tocan el tema de las vías legales, entre esos destacamos la investigación que hace Hermes Tovar Pinzón “De una chispa se enciende una hoguera” donde muestra las maneras en las que el esclavo intenta rebelarse ante el sistema a través del cimarronaje y los palenques. También el trabajo

de María Cristina Navarrete en: “Cimarrones y palenques en el siglo XVII” donde muestra más a fondo todo el tema del cimarronaje y de las vías ilegales que también fueron utilizadas y que hay que mencionar para poder conocer las herramientas que los esclavos tenían a su alcance.

También fue importante para nosotros el texto de Manuel Lucena Samoral: “Los códigos negros de la América española” un texto extenso que nos hace un recorrido por la legislación, por los reglamentos y estatutos creados para controlar a la población esclava que a su vez también se le empiezan a adjudicar derechos. En ese mismo sentido podemos mencionar el texto de German Colmenares: “Problemas de la estructura minera en la Nueva Granada (1550-1700)” el cual nos ilustra sobre la situación entre indígenas y esclavos al momento de la conquista y la forma como llegaron a reemplazar a una población que estaba empezando a diezmarse.

De otro lado, fueron esenciales también los trabajos de Jorge Palacios Preciado: “La esclavitud y la sociedad esclavista”, y el de Idelfonso Gutiérrez Azopardo: “El comercio y el mercado de negros esclavos en Cartagena de indias”; los cuales fueron muy útiles, ya que allí pudimos encontrar el panorama interno e internacional sobre la decadencia de la trata de esclavos. Peter Wade en: “Negros, indígenas e identidad racial en Colombia” también sirvió como herramienta importante para hacer un comparativo entre la situación indígena y la de los esclavos. Dolcey Romero: “Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX” y Aline Helg en: “Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835”, estudian sobre la libertad legal de los esclavos en el Caribe y sus dinámicas, y fueron totalmente esenciales en el análisis que presentamos sobre los dos casos que

trabajamos en la investigación.

1. MANO DE OBRA ESCLAVA EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA GRANADA

El Nuevo Mundo representaba para la Corona española una riqueza incalculable en metales preciosos y materias primas que debían ser explotados y comercializados. A partir de dicha comercialización de recursos se fortalecen las relaciones imperiales entre Cartagena y España para potenciar la idea del puerto como espacio de llegada y tráfico de esclavos. Por la ubicación geoestratégica en la que se encontraba Cartagena de Indias y sus zonas costeras se convirtió en un espacio adecuado para la llegada de embarcaciones cargadas de negros africanos, otros cargados de enseres, víveres, artefactos que eran distribuidos en todo el territorio de la Nueva Granada.⁶

Para que la explotación minera se pudiese llevar a cabo, inicialmente se utilizó mano de obra indígena la cual al no adaptarse a las condiciones climáticas de los espacios, sufrir enfermedades y principalmente sufrir la persecución por parte de quienes llegaban en calidad de conquistadores al Nuevo Mundo, empezaron a decaer en su población y a escasear la consiguiente mano de obra. “La crisis de producción minera de la segunda década del siglo XVII muestra cómo, a pesar de la proximidad de una fuente de mano de obra potencial, este tipo de economía había creado profundos desequilibrios que imposibilitan tener acceso a ella. La necesidad

⁶ German Colmenares, “Problemas de la estructura minera en la Nueva Granada (1550-1700)”, en: *Historia económica y social de Colombia (1537- 1719)*. Universidad del Valle, Cali. 1983.

creciente de mano de obra había conducido a una cerrada dependencia del sector minero con respecto a los comerciantes de esclavos.”⁷

Antes de la llegada de los esclavos a los pueblos del Nuevo Reino de Granada, los indígenas que allí se encontraban desarrollaban todas las actividades concernientes a la explotación de recursos; es posible señalar que uno de los principales factores que permitió que en muchas zonas desaparecieran casi por completo fue la barbarie con la que llegaron los españoles enviados por la corona y quienes tenían como finalidad la búsqueda de oro y demás metales preciosos, sin reparo alguno en las maneras utilizadas para conseguirlo.

Uno de los cronistas más importantes de la época Bartolomé de las Casas, narra momentos en los cuales la población indígena era paulatinamente diezmada a raíz de la necesidad de obtener riquezas que posteriormente serían llevadas a España: “según la matanza en los indios se hace solamente por sacalles el oro que no tienen, porque todo lo que tenían lo han dado, que se acabará en poco de tiempo que no haya indios ningunos para sustentar la tierra, y quedará toda yerma y despoblada.”⁸ De esta manera fueron penetrando en sus tierras y espacios, cometiendo en nombre de la corona innumerables vejámenes en contra de los nativos. En el siguiente cuadro, Palacios Preciado nos muestra como a lo largo de los años iba disminuyendo la cantidad de habitantes indígenas en las poblaciones neogranadinas.

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Bartolomé de las Casas (1484-1566); Editorial Universidad de Antioquia, 2011. pág. 150.

Cifras de la población Indígena del Nuevo Reino de Granada entre 1560-1789

Año	Población Indígena en el Nuevo Reino de Granada
1560	1.400.000
1570	800.000
1650	600.000
1772	144.000
1789	137.000

Fuente: Jorge Palacios Preciado. *“La esclavitud y la sociedad esclavista”*. En: Manual de Historia de Colombia. Instituto Colombiano de cultura, Bogotá. 1978/9, Vol. 1, Pág. 303-343.

Esta situación se presentó a lo largo del territorio de la Nueva Granada y del mismo modo en las demás colonias americanas. Así lo señala De las Casas:

“Hay otras provincias grandes que confinan con las partes del dicho Nuevo Reino de Granada, que se llaman Popayán y Cali, y otras tres o cuatro que tienen más de quinientas leguas; las han asolado y destruido por las maneras que esas otras: robando y matando con tormentos y con los desafueros susodichos las gentes dellas, que eran infinitas. Porque la tierra es felicísima, y dicen los que agora vienen de allá que es una lástima grande y dolor ver tantos y tan grandes pueblos quemados y asolados como vían pasando por ellas, que donde había pueblo de mil y dos mil vecinos no hallaban cincuenta, y otros totalmente abrasados y despoblados. Y por muchas partes hallaban ciento y docientas leguas y trecientas, todas despobladas, quemadas y destruidas grandes poblaciones, y finalmente, porque desde los reinos

del Perú por la parte de la provincia del Quito penetraron grandes y crueles tiranos hacia el dicho Nuevo Reino de Granada y Popayán y Cali; por la parte de Cartagena y Urabá, y de Cartagena otros malaventurados tiranos fueron a salir al Quito y después otros por la parte del río de San Juan, que es a la costa del sur, todos los cuales se vinieron a juntar, han extirpado y despoblado más de seiscientas leguas de tierras, echando aquellas tan inmensas ánimas a los infiernos, haciendo lo mismo el día de hoy a las gentes míseras aunque inocentes que quedan.”⁹

Luego de la disminución demográfica indígena, se empiezan a introducir esclavos para que de alguna manera reemplacen a la población de la cual se carecía y a partir de allí, comienza una nueva construcción a nivel económico, social y cultural. Desde este punto de vista, tal como lo ha anotado Jorge Palacios, “es claro que ante la crisis demográfica indígena y dada la índole de la economía colonial, la esclavitud negra se imponía como única solución y la Corona promovía a las colonias americanas la mano de obra que se requería (...) En esta forma, la institución de la esclavitud adquirió en el continente americano un gran impulso, una nueva forma y un nuevo sentido.”¹⁰

⁹ ibíd.

¹⁰ Jorge Palacios Preciado, “La esclavitud y la sociedad esclavista”. en: *Manual de Historia de Colombia*. Instituto Colombiano de cultura, Bogotá. 1978/9, Vol. 1, Pág. 318.

Podemos ver en el siguiente cuadro las cantidades que llegaban por año a través de navíos y es posible afirmar que en la ciudad de Cartagena el número de negros podría superar el número de habitantes¹¹.

*Numero de navíos que entraban por año con esclavos en la Nueva Granada,
1595-1736*

Año	Numero de navíos	Numero de esclavos
1595- 1601	196	23.317
1622- 1631	88	12.518
1698- 1702	57	9.853
1714- 1736	65	10.601

Fuente: PALACIOS Preciados, JORGE, *La trata de negros por Cartagena de Indias*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 1973

A medida en que fueron ingresando los esclavos en calidad de mano de obra a las actividades económicas de la Nueva Granada, fue necesario implementar normas que permitieran una óptima inserción dentro de la sociedad colonial y de la misma manera crear un control entre las relaciones de los mismos con sus amos. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la importancia de la participación de los esclavos en la economía colonial, cabe resaltar, y es la parte central de este trabajo, que los

¹¹ Gutiérrez Azopardo, Ildelfonso “El comercio y mercado de negros esclavos en Cartagena de Indias (1533-1850)”, Quinto centenario, Universidad de los Andes, Bogotá, 1987.

negros al moverse dentro de la sociedad bajo el dominio de sus amos no solo en condición de trabajador de las minas sino como ayudante doméstico dentro del núcleo familiar de un criollo; empiezan a relacionarse y a ser cobijados bajo leyes, de las cuales pueden hacer uso para exigir sus derechos; entre esos, cambiar de amo o pedir su libertad teniendo la posibilidad de abogar por su causa ante las autoridades de la época. Así lo señala María Eugenia Chaves: “La instrucción lejos de desaparecer de la escena judicial, se agregó rápidamente al conjunto disperso de normas legales que se aplicaban en los tribunales coloniales”, siendo utilizados como herramientas jurídicas tanto por esclavizados como por propietarios”¹²

1.1.¿LIBERTAD DENTRO DE LA ESCLAVITUD?

En la colonia, el esclavo se movía en las esferas sociales de una población mestiza con ideales católicos, pero habría que preguntarse ¿Qué otras labores desempeñaba un esclavo y que participación tenía en esta sociedad? Es evidente su participación en el ámbito económico pero también cabe señalar que dichos individuos compartían en las casas de nobles mediante trabajos domésticos; criaban y amamantaban a sus hijos (en el caso de las mujeres), lo cual, de cierto modo creaba lazos afectivos entre amo-esclavo. De esta manera lo presenta María C. Navarrete: “Los amos de la casa preferían a sus mujeres esclavas para que les ayudaran en los quehaceres domésticos, y a sus capataces negros para confiarles algunos de sus negocios. Por su permanencia en la casa de los blancos, los esclavos se integraban al grupo familiar, vivían cerca de

¹² Chaves, María Eugenia, *Honor y libertad. Discursos y recursos de la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del período colonial)*, Gotemburgo, Universidad de Gotemburgo (Departamento de Historia, Instituto Iberoamericano), 2001, p. 211.

los amos y, al final de su vida, los asistían en las enfermedades y achaques de la vejez”¹³

Los esclavos varones hacían actividades de construcción o eran alquilados a comerciantes. En este sentido Jorge Palacios señala que “en las zonas urbanas el ansia de prestigio, la ostentación y el lujo hizo que muchos funcionarios y familias ricas invirtieran grandes sumas de dineros en la adquisición de esclavos africanos que servían como cocineras, niñeras, amas de crías, lavanderas, etc., pero por otro lado se convertían en una inversión económica rentable.”¹⁴

La participación de los esclavos en la esfera social en la época colonial era muy importante para las diversas labores ya relacionadas; más, sin embargo, ellos tenían conocimiento de la cultura jurídica de la época y con la implementación de las leyes a su favor pudieron enfrentarse a sus propios amos, para exigir o pedir mejores condiciones entre muchas otras peticiones. La Real Cedula de 1789 consignaba que los esclavos tenían derecho a un abogado o que también podrían recibir asesorías por los procuradores de pobres; es así, como más adelante analizaremos algunos casos y expedientes judiciales donde los esclavos acudían a las leyes o para ser más específicos, buscaban poder compra su libertad.

¹³ Navarrete, María Cristina. *Historia social del negro en la colonia, Cartagena siglo XVII*. Cali, Universidad del Valle, 1995, pág. 29.

¹⁴ Palacios Preciados, Jorge, “La esclavitud y la sociedad esclavista”, en: *Manual de Historia de Colombia*. Instituto Colombiano de cultura, Bogotá. 1978/9, Vol. 1, Pág. 318.

Es importante señalar que para que un esclavo pudiese lograr la libertad se tenía que pasar por un proceso llamado manumisión. Sabemos que dicha manumisión la daba el amo por buen comportamiento y caridad, es por esto que también se les conoce como libertades graciosas ya que como su nombre lo indica, es dada por gracia del esclavista. Existía un tipo de manumisión llamado coartación la cual consistía en que un esclavo podía comprar su libertad o pagarle a plazos a su dueño hasta completar totalmente el valor por el cual fue adquirido.¹⁵ También existía el peculio, el cual consistía en que un esclavo podía comprar su libertad con las ganancias obtenidas de su trabajo los días festivos y libres.¹⁶

Estas peticiones de justicia hechas por los esclavos han sido entendidas por la historiografía como una forma de representación política que se les brindaba a las minorías. Las leyes que se establecieron para regular la esclavitud, no solo sirvieron para controlar la relación amo-esclavo sino que también permitieron su inserción social. No se trataba de aceptar las demandas, solicitudes, peticiones de los esclavos para buscar una igualdad sino el bienestar colectivo en una sociedad jerarquizada. La configuración administrativa y espacial de la Nueva Granada se convirtió para el esclavo en un factor que facilitaba su movilidad y circulación dentro del territorio urbano, haciéndose de esta manera conocedor de la cotidianidad de la sociedad que la conformaba, así mismo, y participaba de manera activa dentro de ella conociendo sus derechos y deberes. Las relaciones amo-esclavo se reconfiguraron para el siglo XVIII por ser este un momento de transición social. La política ilustrada de los

¹⁵ Lucena Salmoral, Manuel. "El derecho de coartación del esclavo en la América española", p. 359.

¹⁶ Lucena Salmoral, Manuel. *Leyes para esclavos: El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española* [en línea]. Fundación Ignacio Larramendi, 2000, [Citado 12, agosto, 2012]. Formato pdf, disponible en: http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000202.

borbones, el acceso a la cultura letrada y el aumento de sectores poblacionales como los libres, marcó los cambios de la servidumbre.¹⁷

Tal como lo señala Juan de Amores, los esclavos urbanos convivían “estrechamente, y con bastante autonomía personal, con la sociedad de libres”¹⁸; esto les permitía una capacidad jurídica manifestada con mayor frecuencia en las “causas civiles relacionadas con los reclamos de libertad, aprovechando tanto lo que la ley prescribía al respecto como los resquicios que ésta dejaba”.¹⁹ Además el reformismo borbón concedió un espacio más amplio a la administración de justicia para tramitar las acciones que entablaban los esclavos con el fin de obtener su libertad; esto escandalizó a la Audiencia de Santafé, que en 1782 alegaba que esto no debía ser de esa manera.

Según la ley, luego de que un esclavo llevara a cabo una acción judicial en contra de su amo debía pasar por un proceso largo. Es necesario señalar que para el desarrollo de dicho proceso se establecieron unos límites de tiempo; en la mayoría de casos “los jueces debían otorgar máximo tres plazos para que las partes presentaran sus pruebas; la duración de cada plazo dependía de la cercanía de los testigos y en muchos casos fue de tres días, es decir, nueve en total. No obstante, si los declarantes

¹⁷ Portilla Herrera, Karent. *Esclavitud, justicia y libertad en negros esclavos, Cali 1750-1810*. Universidad del Valle, 226 p.

¹⁸ Amores Carredano, Juan. Justicia y esclavitud: Cuba, 1800-1820. En: *Anuario de Estudios Americanos*. Enero-Junio, 2009. Vol. 66, No.1, p. 79-101.

¹⁹ *Ibíd.*

provenían de otra villa debían tener plazos de nueve días”.²⁰ Al caducar este tiempo, el juez debía llamar a las partes y comunicarles lo declarado por los testigos.

Una vez que ya se tenían las pruebas y los testimonios de los declarantes, al juez se le pasaban los documentos para el respectivo análisis. Sin embargo, es necesario reconocer que todas las causas judiciales que fueron entabladas para su respectivo proceso no llegaron a conclusión; por el contrario, muchas veces los casos se dilataron o no se les dio término, lo que provocaba descontento y frustración en alguna de las partes afectadas dentro del litigio. El esclavo ocupó un lugar fundamental en el espacio urbano, el cual le permitió apropiarse del discurso jurídico-legal con el fin de tener beneficios para consigo mismo y para su familia, pudiendo, de esta manera, acceder de manera frecuente a la justicia local.

Es importante referenciar también la importancia que tenían los funcionarios públicos y escribanos que servían como intermediarios en cada uno de los litigios que se llevaban a cabo. El escribano fue un eje fundamental dentro de las causas llevadas a negros, mulatos y pardos ya que sabía leer y escribir; con estas aptitudes tenía una gran intervención dentro de los casos y era quien podía interpretar lo que el litigante quería decir, lo cual favorecía los resultados dentro de un proceso. Los escribanos coloniales se dividieron en dos grupos: escribanos con funciones de gobierno, quienes tenían dentro de sus tareas las funciones del Cabildo, Cámara, Visita, Audiencia, entre otras; y escribanos públicos, quienes se convirtieron en el

²⁰ Sánchez Arcilla, José, *Las siete partidas de Alfonso X el Sabio*. Leyes 1 y 2, Título XII, leyes I y II, p. 469-470, Título XVI, Leyes XXXIV y XXXVIII, Partida Tercera. Madrid: Editorial Reus, 2004. Citado por Guevara Jaramillo. p. 21

conjunto que mayor contacto tenía con la población, por encargarse de actividades entre particulares.²¹

Como o señala De la Fuente²², las palabras de los esclavos no eran escritas por ellos mismos, puesto que las declaraciones eran tomadas por los encargados; estos cumplían la función de recibir las quejas y darles autenticidad, siempre con la objetividad que debían mantener, a través de un protocolo que evidenciaba su imparcialidad frente a los implicados. Por lo tanto, el papel del escribano era muy importante en los registros judiciales, no solo por ser la persona que le daba legalidad al proceso sino por estar dentro del mismo y, a su vez, era la primera persona que establecía contacto directo con el implicado y quien en muchas ocasiones seguía su causa en los juzgados. De esta manera podemos ver cómo los esclavos utilizaron las herramientas que la ley les estaba ofreciendo para obtener la tan anhelada libertad.

2. CÓDIGO NEGRO: SU LLEGADA, SU CIRCULACIÓN Y SU USO

Dentro del ordenamiento social y jurídico hispano establecido en América en los siglos XVI, XVII y XVIII, el esclavo tenía un estatus de sujeción, pero dentro de esa condición fue sujeto de derecho, tenía derechos y deberes. Para llegar a definir dichos deberes y derechos, se debió elaborar un reglamento a través del cual se ejerciese un control de la población esclava y donde se estableciese el tratamiento que debían tener los amos hacia estos mismos. En diferentes cuerpos jurídicos, que

²¹ Portilla Herrera, Karent. *Esclavitud, justicia y libertad en negros esclavos, Cali 1750-1810*. Universidad del Valle, 226 p.

²² De la Fuente, Alejandro. Su “único derecho”: los esclavos y la ley. En: *Debate y perspectivas: Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*. 2004. No. 04, p. 7-22.

iban desde la Política de Aristóteles, pasando por las Siete Partidas de Alfonso X, las Leyes de Indias, la Política Indiana de Solórzano y los Códigos Negros, quedaron consignados los derechos de los esclavos. Así lo señala Lucena: “(...) Tales "derechos" fueron a garantizar unas mínimas condiciones de vida, como la alimentación, el vestido, el alojamiento para trabajar, la limitación de los castigos correccionales, la jornada laboral, y los días de descanso, etc.”²³

La coyuntura que hace que finalmente que se elabore esta Cedula de 1789 sucede cuando se desea transformar a las colonias caribeñas en plantaciones parecidas a las francesas, lo cual trajo consigo el aumento del tráfico negrero. De esta manera, los esclavos empiezan a ser parte de la economía en las colonias, teniendo restricciones en sus comportamientos para así evitar fugas o revueltas. En los hogares, haciendas y trapiches eran comercializados para labores domésticas y oficios que necesitaran el uso de fuerza. La población negra aumenta considerablemente en las calles, lo que produjo una preocupación para sus dirigentes. El temor yacía en el hecho de que todos podrían confabularse y levantarse en contra del orden español establecido, por lo tanto, se buscó una manera que permitiera ejercer control sobre estos. Manuel Lucena nos señala al respecto:

“No existía ningún Código Negro español para afrontarlo, salvo el francés vigente en Luisiana, ya que no habían sido aprobados los realizados en 1768 y en 1784, que además tenían carácter regional, pues se habían hecho exclusivamente para la colonia de Santo Domingo. Tampoco podía esperarse que se hiciese el proyectado Nuevo Código de Indias, en el que habría una legislación general sobre esclavitud. Quedaba

²³Lucena Salmoral, Manuel, *Los códigos negros de la América española*, Ediciones UNESCO, Universidad de Alcalá, 1996. p. 9-15.

la vieja legislación de las Partidas, las leyes españolas, la Recopilación de Indias y las cédulas generales y particulares enviadas a América, así como las ordenanzas, pero resultaban anticuadas, como lo demostraban los abusos cometidos por muchos amos y mayordomos, resultando además difícil su consulta. Para solucionar esta situación se mandó hacer la Instrucción sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos.”²⁴

Con la divulgación de esta instrucción a finales del siglo XVIII, empezó a variar la situación de desamparo jurídico en la que se encontraba sometido un esclavo. Dicho reglamento vendría con un tono humanitario y proteccionista, para mejorar la vida de los negros en condición de esclavitud. Esto lo podremos ver reflejado en uno de los casos que analizaremos en este trabajo, el cual evidencia como el esclavo empieza a utilizar herramientas que le brinda la ley para así exigir beneficios. Los estatutos creados para que las colonias españolas estuviesen bajo un completo control y pudieran producir, con ayuda de mano de obra esclava, fueron motivados por el auge económico que estaban viviendo las colonias británicas y, de cierto modo, se quiso imitar el modelo de producción de las mismas en lo que concierne a las plantaciones azucareras.

Este código no regía en su momento para las comunidades indígenas quienes tenían otro estatus a pesar de haber sido casi acabada durante la conquista. Por su condición de nativos tenían participación, los negros eran vistos por algunos eruditos europeos como menos que los indios. Así lo señala Peter Wade: “mientras los indígenas y los

²⁴ Lucena Salmoral, Manuel, *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*. Fundación Ignacio Larramendi, 2000.

negros sufrían casi igualmente la discriminación y el desprecio en la vida cotidiana - aunque, como hemos visto, en algunos aspectos la sangre negra se consideraba peor que la indígena- a los negros se les negaba, en relación con los indígenas, una posición institucional en las estructuras oficiales de la sociedad y en el pensamiento intelectual de la época”²⁵. De alguna manera el descenso poblacional indígena que se comenzó a vivir desde el mismo choque cultural en el siglo XVI había llevado lentamente a los españoles, sobre todo al interior de ciertos sectores, a pensar en la necesidad de protegerlos inicialmente, también, como mano de obra; aunque después también se abriría el debate sobre la humanidad de estos. Los negros tendrían que esperar mucho más tiempo para que este escenario de reivindicación o de protección hacia su naturaleza aflorara dentro de los poderes imperiales españoles.

De cierta forma, la legislación sobre los sectores negros en América pasó por diversos procesos en su estructura hasta llegar a ser una instrucción. Dichos procesos hacen referencia a las modificaciones que se le hicieron al documento a lo largo del tiempo. Posteriormente, se empezó a aplicar en las colonias hispanas y fue el último proceso por el cual pasó el documento a constituirse en un cúmulo de ordenanzas estipuladas para organizar la vida y la sociabilidad entre amos, esclavizados, indígenas y población en general.

Esta instrucción para algunos historiadores fue un hito dentro de la legislación que se creó para regular la servidumbre gracias a que dentro de ella existía la

²⁵ Wade, Peter, *Gente negra: nación mestiza. Dinámicas de las identidades raciales en Colombia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología, Universidad de Antioquia, Ediciones Unidas, Siglo del Hombre Editores, 1997.

preocupación por la vestimenta, trato y adoctrinamiento a los esclavos, causando gran revuelo en los propietarios de esclavos de las colonias hispanas²⁶. Con la nueva instrucción los esclavos podían hacer uso de argumentos legales y exigir cambios de amo o su venta cuando se sentían en situaciones de riesgo:

“Las reformas borbónicas, el código negro y otras medidas, limitaban la cantidad de azotes y penalizaban a los amos que transgredieran estas normas. Esto generó un clima de expectativas y la radicalización del discurso de algunos abogados y personeros que desde diferentes distancias defendían a los esclavos. Se llevaron a cabo un sin número de juicios a nombre de los esclavizados; confrontación que no cesaría hasta después de 1851 con la abolición de la esclavitud en nuestro país. En este sentido, los juzgados coloniales se convirtieron en espacios a donde acudieron los esclavizados negros para hacer respetar sus derechos.”²⁷

Se volvió muy común ver a muchos abogados encargados de defender a los esclavos en los tribunales, así como también los negros hacían uso de los derechos otorgados. Así lo señala Hermes Tovar: “ya no era nuevo, la tendencia de que los esclavos echaran mano de las herramientas jurídicas y de la logística administrativa para solicitar o exigir el cumplimiento de sus derechos mínimos.”²⁸ De esta manera, podemos ver la representación política que se le estaba brindando o que estaba alcanzando esta población en el sistema colonial.

²⁶ Jaramillo Uribe, Jaime. Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII. En: *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*. 1963. N° 1, Vol I, p.3-62.

²⁷ Romero Jaramillo, Dolcey, *Los afroatlaticenses: esclavización, resistencia, abolición*. Barranquilla, Universidad simón Bolívar, 2009. Cap. 2. Pág. 112.

²⁸ Tovar Pinzón, Hermes. *De una chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación*. Tunja, UPTC-Magister de Historia, 1992. P 98.

Observamos también que el esclavo participaba en la cultura jurídica de la época. Esto, por costumbre o porque funcionarios, curas o amigos les inducían a utilizar el sistema judicial; pensemos en la *Real Cédula de su Majestad sobre Educación, trato y ocupaciones de los esclavos del año de 1789*²⁹, que consignaba y reglamentaba el derecho de los esclavos a un abogado o a ser asesorados por los procuradores de pobres. Estas peticiones empiezan a cobrar importancia dentro de la sociedad cuando empieza a desaparecer la jerarquía del amo dominante y el esclavo sometido, y vemos de otro lado a un esclavo que se levanta en contra de su amo y entra en conflicto con una estructura ya establecida. Antes de estas normas todo ello parecía impensable y el esclavo solo debería dirigirse al amo con respeto y soportar cualquier clase de tratamiento.

3. ESTUDIO DE CASOS

3.1 PETRONA PAULA BERNAL DEMANDA A SU AMO POR MALOS TRATAMIENTOS Y PIDE SER VENDIDA, 1791

A finales del siglo XVII y comienzos del XVIII muchos de los casos que llegaron a los estrados judiciales eran presentados por los mismos esclavos y en su mayoría pedían a través de las leyes que los cobijaban, que se les otorgara la libertad basándose en hechos puntuales en los cuales sus amos estaban cometiendo faltas. En esta parte, analizaremos dos casos en los cuales los esclavos se apropian de su papel como sujetos de derecho y a través de largos procesos judiciales exigen cambio de amo y la libertad.

²⁹ Salmoral, Manuel Lucena, Real Cédula sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos". (1789, 31 de mayo). En: *Los Códigos Negros de la América España*, Madrid: Unesco, Universidad de Alcalá. 1996. pp. 279-284.

El primer caso que vamos a estudiar ocurre en 1791, hace referencia a Petrona Paula Bernal³⁰ vecina de Cartagena, quien demanda a su amo por los crueles e inhumanos tratamientos que han tenido con ella, este y su esposa, habiéndola engañado bajo falsas promesas de libertad, valiéndose de su posición. Juan Vivanco e Isabel Rodríguez son los amos, este señor trabaja como patrón de canoas y pasa mucho tiempo por fuera de casa, momento que aprovecha su esposa Isabel para golpearla y maltratarla porque sabe de la relación ilícita que ésta había mantenido con su marido haciéndole perder con dichos golpes una criatura que la esclava llevaba en su vientre. La esclava plantea parte de la narración de los hechos que la marcaron en estos términos:

“Con tanto rigor e impiedad como se manifiesta en mi cuerpo por las señales que tengo en el de azotes palos, y heridas no permitiendome la libertad que lo es concedida por derecho a los infelices que como yo nacemos sugetos a servidumbre que es la de mudar de dueño quando semos maltrata con la crueldad que lo hace mi señora conmigo y quando ha conbenido en que solcite quien me compre lo ha hecho suviendome el precio hasta en cantidad de trescientos cinquenta pesos setenta mas de los doscientos ochenta que le costé. que por propencion al vicio de lujuria, y codicia de la promesa de libertad que me hizo por mas de una vez: ocurro a 54 representarlo assi a la piadosa recta justificacion de vosotros suplicandole rendidamente se sirva ampararme obligando a mi ama Ysabel Rodriguez a que reciva los trescientos pesos que le den por mi dejándome a salvo qualquier derecho que me asista para repetir contra mi amo Juan Vivanco la promesa de libertad y ahorro que me prometio donde, y quando me convenga por ser asi mui conforme a justicia la qual mediante a vosotros suplico provea en dicho dia participe lo decretado a miguel peña quien inteligenciado del contenido del otro si que lo motiva ofrecio tener en su poder a Petrona Pabla Bernal como se le ordena a disposicion del señor governador y comandante general y hasta nueva providencia de su señoría como entregarla a persona alguna y enprueva de ello firma de que doy”³¹

³⁰ Archivo General de la Nación, Sección Colonia, *Fondo de Negros y Esclavos del Bolívar*, Tomo 1, folio 645-709v. Año 1799

³¹ *Ibíd.*

Como podemos ver en la denuncia, la esclava tenía conocimiento de los derechos que poseía, conocía la ley y de esta manera se vio impulsada a emprender una defensa para su caso, convirtiéndose así en sujeto de derecho, buscando y utilizando los recursos que la legislación brindaba a la población esclava. Dice Petrona que accedió a la oferta de su amo no por lujuria sino por obediencia y por deseo de libertad. La esclava pide que la vendan pues hay un interesado que ofrece trescientos pesos por ella; si esto ocurre la esclava podría acudir a su derecho para solicitar la promesa de libertad y ahorro. Petrona iba a ser vendida pero su amo subía mucho su precio; por esta razón la demandante expone que debió ser porque la ama quería seguir maltratándola; lo que puede demostrar la capacidad de la esclavizada para argumentar su defensa y para construir un escenario que posibilitara la decisión del juez en su favor.

El demandado, intentando contradecir el testimonio de Petrona y demostrar sus malos comportamientos, explica en su audiencia como llega la esclava a sus manos.

Señala lo siguiente:

“Hare una breve relación de la conducta de Petrona y modo que le proporciono la entrada a mi casa. La compre, es verdad, en cantidad de doscientos ochenta pesos. Sin embargo, de informarme su anterior ama el desarreglo de sus operaciones y malos servicios domésticos, con otros vicios propios de una juventud lozana, y falta de sujeción. A los pocos días de su compra salí a viaje en agencia de mi carrera de patrón de canoas, y a mi regreso, encontré en casa inquietos los animos de mis domésticos, y con mayor fuerza el de mi mujer que guiada de la debilidad de su sexo, deo seducirse de los ímprobos informes de esta esclava, espíritu infernal en sus hechos, sin poder yo penetrar el origen del enojo. (...) Supe había puesto a mi

esposa, que obligada de mis instancias, y promesa de libertarla, se me había prostituido, de que resulto el engendro que mantenía en el vientre”³²

Ante la negación de su amo para dejarla en libertad, Petrona pide que sea vendida, ya que por la sevicia con la que ha sido tratada por el amo y por su mujer, su salud se ha visto deteriorada y para probarlo hace uso de herramientas como son los testigos. En primer lugar, la esclava presenta el testimonio de un importante médico cirujano, Don Jorge Herrero, quien da fe del estado en el cual la esclava se encontraba. Lo anterior nos demuestra como dentro del proceso que los esclavos llevaban, existían personas que estaban presentes en los mismos y que dependiendo de la gravedad de cada caso, se encargaban de brindar apoyo y acompañamiento mientras se resolvía el litigio. La posibilidad con la que contaron muchos esclavos para movilizarse libremente en sus espacios les permitió conformar redes de ayuda recíproca, siendo esta una herramienta para usar de manera ágil en los pleitos. Por esta razón los testimonios en la mayoría de los casos estaban disponibles.³³ El amo se rehúsa a venderla y alega que siempre le ha dado alimentos y buen trato. El demandado señala lo siguiente:

“..es visto que teniendo yo plenísimo [derecho] en la Petrona mí sierva, no puedo ser despojado de su posesión sino en los casos permitidos en suya naturaleza esta muy distante el de que se trata y con razonables causas que no dándose aquí hacen más extraño el hecho de provocarme a juicio en fraude de los obsequios que me son debidos las que señala se reducen al maltratamiento que el Señor ha dado al esclavo, hiriendo cruelmente, alguna parte del cuerpo con excesivos castigos y negándole los alimentos y demás provisiones necesarias de la conservación de la vida en cuyo evento como que

³² *Ibíd.*

³³ Portilla Herrera, Karent, *Esclavitud, justicia y libertad en negros esclavos Cali 1750-1810*, Universidad del valle, facultad de humanidades.

sirve de limitación a la regla general establecida según la común de los derechos con el citado An tonio Gomez y concurriendo otras que por via de supererogacion anden los años más benignos: es el en que únicamente puede ser compelido al Señor de la venta y esto con la necesaria justificacion que da a entender aquellas palabras: si es asi lo fallare por verdad y con razón..."³⁴

En el proceso de Petrona, uno de los argumentos claves fue la declaración emitida por el médico cirujano Don Jorge Herrero, quien señaló que:

"...Como cirujano que soy de Regimiento fijo de esta Plaza [de Cartagena] certifico: que habiendo reconocido a Petrona Paula Bernal de pedimento de un moreno su hermano, la que halle con varias cicatrices en los brazos, espaldas, cogotes, muslos, pantorrillas, las que manifestaban ser hechas por cordeles, correas o cordones aconchados según las figuras de las cicatrices; y al mismo tiempo noté una contusión debajo de las costillas derechas falsas, todo esto ha sido acusado de resultas de unos azotes, pues le han quedado el accidente de adolecer por las lunas"³⁵

Petrona intenta probar, a través de la certificación médica, que posee golpes que le proporcionó la esposa de su amo Doña Isabel Rodríguez desde que la compró y para esto llama a declarar a María Crisanta de la Masa; esta era la nana de cría de Petrona Paula, la cual señala:

"...A la tercera y ultima expuso ser también verdad crío a Petrona como esclava suya como hija en el cariño y estimación que es propia

³⁴ Archivo General de la Nación. Sección Colonia. *Fondo de Negros y Esclavos de Bolívar*, Tomo 1, folio 649v. Año 1789

³⁵ Archivo General de la Nación, Sección Colonia, *Fondo de Negros y Esclavos del Bolívar*, Tomo 1, folio 645-709v. Año 1799

de Madre y el que daba a sus legítimas hijas por lo cual jamás fue castigada la que la produce en la casade la testigo en la cual no se le describió ilícita alguna saliendo de ella por tanto sin la más leve señal ni cicatriz en su cuerpo como se lo informó a dicho Vivanco a el acto de venderla para que en tiempo alguno pudiera alegar cosa en contrario. Y que lo que lleva dicho y declarado es público y notorio a todos los que saben como la testigo pública voz y fama y la verdad en cargo de Juramento que ha prestado...".³⁶

De esta manera se desarrolla la etapa de la declaración de testigos que conocían a la esclava o que habían presenciado las actitudes de los amos hacia la misma. En este momento pasan a dar su declaración varios de los criados y trabajadores de la casa del señor Vivanco: Juan de la Rosa Rebolledo, Cipriano Josef Blanco y Manuela Antonia Angulo, en calidad de esclavos de Vibanco, y Juan Bautista de Avila, Nicolás Escobar, Gregorio Navarro, Mateo Pren y Silvestre Paredes, en su calidad de albañil, pintor y carpintero, respectivamente. Todos aseguraban haber visto la forma en que se trataba a la esclava al pasar los años e indicaron que dicho trato siempre fue bueno y digno. Juan de la Rosa Rebolledo también citado a declarar; señala conocer a las partes pues también se encuentra en calidad de esclavo dentro de la casa Vibanco y se refiere al caso de la siguiente manera:

"...A la tercera pregunta dijo: Que nunca ha visto que a la negra Petrona se le castigase alguna vez y que por el conocimiento que tiene del genio suave y amable de sus amos ha visto le han dado buen trato y concurrido con lo necesario como que era la cocinera y corria y guardaba todo y responde"³⁷

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ *Ibíd.*

Lo anterior fue tomado como prueba dentro del proceso. De igual forma también se tuvo en cuenta distintos testimonios como el de la persona que tuvo propiedad de la esclava durante su infancia y quien a través de sus afirmaciones intenta desvirtuar el testimonio del demandado, declarando lo siguiente:

“Ynmediatamente yo el cabo de justicia comisionado asociado de los testigos de esta actuacion para dar cumplimiento a ella pase a la casa morada de chrisanta de la maza y le hizo saver el contenido el auto que antecede y en su consecuencia le recivi juramento que lo hizo por dios nuestro señor y una señal de cruz según forma de derecho bajo del qual prometio desir verdad en lo que supiere y por mi le fuere preguntado y siendolo por el tenor del interrogatorio que viene testimoniado contexto lo siguiente 1° a la primera pregunta dijo conose a petrona bernal y juan vibanco tiene noticia de la causa que si que la primera contra el segundo es edad de tantos años y que no le tocan las generales de la ley 2° a la segunda dijo que es cierto que la que la presenta nació de una esclava de la testigo en su misma casa donde permaneció hasta que de su propia voluntad quiso mudar de amo buscando por tal a el enunciado juan vivanco a quien le bendio sintacha alguna conosida ni por conoser 3° a la tercera y ultima expuso ser tambien verdad crio a petrona no como esclava suia sino como hija con el cariño y estimación que es propia de madre y el que dava a sus legitimas hijas por la qual jamas fue castigada la que la produce en la casa de la testigo en la que al no se le descubrió licia alguna saliendo de ella por tanto sin la mas leve señal ni sicatris en su cuerpo como se le informo a dicho Vivanco”³⁸

Luego de los distintos testimonios y confrontaciones entre las partes inmiscuidas dentro de este caso; el Gobernador de Cartagena procede y ordena la venta de la

³⁸ Archivo General de la Nación, Sección Colonia, *Fondo de Negros y Esclavos del Bolívar*, Tomo 1, folio 645-709v. Año 1799.

esclava por el precio acordado de 300 pesos, más sin embargo se apela a la Real Audiencia, la cual dice:

“Vistos: revocase la sentencia pronunciada por el gobernador de cartagena con dictamen de letrado en veinte y dos de octubre de noventa y en su consecuencia se declara no ser obligado juan vivanco a vender la esclava petrona paula bernal encargándosele que en lo sucesivo no se maltrate por causa del presente litis sino que la mire en los terminos que expone el señor fiscal en su antecedente”³⁹

La discusión dentro de este caso radica en que una esclava intenta, a través de sus declaraciones, tumbar el honor que ostentaba aquella familia que la acogió, al ser vendida y dentro de la sociedad colonial era un verdadero proceso contradecir y conseguir mediante pruebas que el sistema judicial amparara, desde las primeras instancias, al esclavo. Este tenía que agotar todos y cada uno de los recursos para que al menos su penosa situación cambiara; más, sin embargo, el esclavo conocía las leyes que lo respaldaban y podía moverse entre las opciones que esta le brindaba para lograr su objetivo. En este caso puntual que hemos analizado, al parecer, la esclava no logra probar ante los ojos de los tribunales la seducción de la que fue víctima a través de engaño por parte de su amo. En estos casos el honor es la oficina central para los conflictos en la estructura social, el nexo conciliador entre lo sagrado y lo secular, entre el individuo y la sociedad y entre sistemas de ideología y sistemas de acción.⁴⁰

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ Pitt-Rivers Julian. *Antropología del honor o Política de los sexos*. Editorial Crítica. Barcelona 1977.

3.2 VICENTE TAMAYO PIDE LA LIBERTAD PARA SUS HIJOS, LOS CUALES TUVO CON UNA ESCLAVA, 1803

En este apartado analizaremos otro caso dentro de este mismo contexto para dar luces acerca de la manera sobre como los esclavos exigían los derechos que por ley les correspondían y se apropiaban, a su vez, de este discurso que les permitía ser sujetos de derecho dentro de la sociedad colonial.

El siguiente caso corresponde a Vicente Tamayo, vecino de la ciudad de Antioquia, quien murió en el año de 1803 dejando varias propiedades, entre ellas: cultivos de caña, caballos, mulas, burros y dos esclavos de aproximadamente 50 años. Además de dejar posesiones también dejó algunas deudas sin pagar e hijos ilegítimos que había tenido con dos esclavas de la región, puesto que el mencionado señor nunca llegó a contraer matrimonio.⁴¹

En el periodo colonial muy pocos individuos hacían uso de las identificaciones o tramites de la época; quienes tenían más acceso a este tipo de documentación eran, sin duda alguna, los miembros de la clase alta. Indígenas y esclavos se acercaban muy poco a solicitar documentos como partida de matrimonio, bautizo o testamento.⁴² Los tres documentos mencionados hacían parte de las evidencias

⁴¹ Archivo General de la Nación, Sección Colonia, *Fondo Negros y Esclavos*, Sección Antioquia, Tomo VI, Legajo 6, Folios 682-703, Año 1803.

⁴² “*La partida de bautizo evidenciaba si el recién nacido era legítimo o ilegítimo, si tenía padres conocidos, quienes serían sus padrinos, y en qué fecha y ciudad había nacido, los documentos matrimoniales evidenciaban el tipo de vida familiar y cotidiana que esta persona llevaba así como en ocasiones también la procedencia de los padres o tutores del individuo y la dote entregada a la esposa o si la persona había optado por una vida religiosa; y finalmente, el testamento reflejaba tanto la última voluntad de la persona como la cantidad y tipo de posesiones materiales que había llegado a acumular durante su vida y cómo estas serían destinadas para las generaciones posteriores. Por*

documentales de la existencia de una persona durante la época y sobre el tipo de vida que llevó. En este caso hablaremos del testamento ya que fue el medio que usó Vicente Tamayo para confesar que tuvo dos hijos con dos esclavas, siendo una de esas Carmela, propiedad del padre del pueblo. En este sentido, Tamayo pide, dentro de su testamento, que les sea otorgada la libertad para sus hijos de padre blanco y libre, y como prueba del afecto que sentía hacia ellos y su madre.

“Los hijos que tubo D. Vicente Tamayo con la esclava, no solo los reconocio, sino tambien los compro con el objetivo, y fin de liberarlos por cuya razón no ofrese la menor duda que ellos son libres y como tales se deben tener”⁴³

De esta manera los hijos de Carmela, emprenden un litigio amparándose en la figura del difunto padre para obtener la libertad. El único inconveniente que tenían era que su padre los había hipotecado en el pueblo para poder pagar sus deudas, por lo tanto a ellos les correspondía pagar si querían alegar ante la justicia por su libertad. La primera respuesta que obtuvieron de las autoridades que llevaban el caso fue la siguiente:

“Respondese a lo primero que el amo por amancebarse con su esclava no la hace libre, la razón de esto es por que las leyes del reyno Partida 4, tomo 22 ley 5 determinan que si alguno se casase con su propia esclava, de donde se libera, que si no se casa con ella si no solamente se amanceva, no la hace libre (...)para que la esclava quede libre por la ley es requisito que el amo se case con ella, el amancevarce con ellas no es casarse, si no mucho menos, y asi no basta para quedarse

esta razón, el testamento resulta ser uno de los documentos más importantes e interesantes cuando se quiere investigar el período colonial, este nos entrega datos sobre la riqueza o pobreza de las personas, sus condiciones de vida y la cantidad de hijos” En: Juliana González Fernandes, *Seducción, ilegalidad y pasiones: las relaciones afectivas de los esclavos neogranadinos a finales de la colonia*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010.

⁴³ AGN, Sección Colonia, *Fondo Negros y Esclavos*, Sección Antioquia, Tomo VI, Legajo 6, Folio 5, Año 1803.

ellos libres: segunda razón el oficio de concubina es de mui bajo precio.”⁴⁴

Podemos ver como en este caso se hace uso de las leyes para tratar de dejar claro que la situación en la cual se encuentra envuelta no es respaldada por la corona, puesto que el señor Vicente Tamayo cometió en vida acciones inapropiadas, de las cuales sus hijos son consecuencia y, a pesar de no ser directamente responsables, cargan con el peso de sus acciones. A su vez, vemos como estos esclavos se apropian de esa figura que les dejó su padre para pedir a la ley que sea resuelta su situación y a pesar de la negativa por varios meses de las autoridades, pudieron ir resolviendo su litigio. El juez que lleva el caso señala:

“(…) Aunque por otra parte se debe castigar a un hombre que se prostituye con su sierva. Los hijos son inocentes y no son participantes del delito de sus padres. No encuentro disposición legal en contrario que castigue a los infelices hijos nacidos de las propias esclavas: en cuya inteligencia soy de parecer que debe V.S declarar por libres a los que reconocio por hijos Tamayo, dándoles los correspondientes documentos de amparo.”⁴⁵

La respuesta de las autoridades en este caso fue a favor de los esclavos quienes usaron como testigos a varias personas de la comunidad y por meses estuvieron confrontando su situación. Como resultado se dio la libertad a los esclavos y se

⁴⁴ AGN, Sección Colonia, *Fondo Negros y Esclavos*, Sección Antioquia, Tomo VI, Legajo 6, Folio 3, Año 1803.

⁴⁵ AGN, Sección Colonia, *Fondo Negros y Esclavos*, Sección Antioquia, Tomo VI, Legajo 6, Folio 7, Año 1803.

arregló pagar la deuda de su difunto padre de tal manera que no pusiese en peligro la petición de los mismos. El juez ordena lo siguiente para resolver el caso:

“Es verdad que en fraude de los acreedores no se pueden otorgar libertades, pero esta regla obra en casos comunes, y no para con su propia sangre, por que a la verdad sería crueldad vender a los hijos que merecen de sus padres diferentes sentimientos de humanidad (...) Que de los otros bienes se pague el valor de estas hipotecas en el grado que les corresponda, como lo pide. Este es mi modo de pensar y mi dictamen”⁴⁶.

Como pudimos analizar en este estudio de caso, el sistema esclavista les dio la posibilidad de utilizar herramientas para poder exigir derechos y a su vez cambiar la situación de desamparo en la que se encontraban. El esclavo pasa a crear relaciones dentro de la sociedad neogranadina que le permite acceder a testigos, a abogados de pobres y todo lo que concierne al sistema judicial. Cabe señalar que el hecho de que se tuviese acceso a estos beneficios no implicaba siempre ganar un pleito u obtener la libertad. En muchos casos el pleito no avanzaba o se daba a favor del amo demandado.

⁴⁶ AGN, Sección Colonia, *Fondo Negros y Esclavos*, Sección Antioquia, Tomo VI, Legajo 6, Folio 7, Año 1803.

CONCLUSIONES

Regular a la población esclava a través de una instrucción con leyes que permitiesen un control y adoctrinamiento en la Nueva Granada fue el objetivo de la Corona, y esto se debe a la llegada masiva de negros en calidad de mano de obra. Dicha instrucción inspirada en el código negro se convirtió en la alternativa que tenían los esclavos para pensar en una posible “libertad”. Es muy importante comprender que los esclavos sí hicieron uso de la legislación, usaron las herramientas que esta les brindó y, en muchas oportunidades, lograron obtener, a través de esta, su libertad o cambiar sus condiciones.

En este orden de ideas, los estudios de caso nos muestran la manera como los esclavos se presentaban ante la justicia local para emprender acciones judiciales; nos señalan los procesos desde distintas perspectivas, dándonos muestra de que los esclavos no eran solamente sirvientes o mano de obra dentro de la sociedad colonial sino que se movían en muchas esferas importantes y tenían acceso al sistema legislativo a través de las leyes creadas para establecer sus derechos y deberes en relación con sus amos y la comunidad en la que se movía.

Es importante conocer que no solo las vías legales fueron utilizadas para lograr sus objetivos, muchas veces el esclavo no quería someterse a tediosos litigios y se decidía por las vías ilegales como el cimarronaje y la huida hacia los palenques en los que tenía que subsistir a escondidas de las autoridades que los buscaba para

colocarlos en cintura. De esta manera podemos ver como las leyes eran aplicadas tanto para su beneficio como para castigarlos cuando cometían acciones indebidas con sus amos.

De esta manera podemos refutar la imagen que muchas veces la historiografía presenta sobre el esclavo, poniéndolo en una posición servil y sin nociones de las leyes que se habían creado a su favor. Para que un esclavo interpusiese un proceso en contra de su amo debió haber estudiado la situación y ver con que herramientas contaba que le permitieran ganar el pleito, buscando generar estrategias de resistencia con el fin de ir contra el orden social colonial. En cuanto a la manumisión, muchos de los esclavos pudieron obtener la libertad, llegando a acuerdos verbales con sus amos en los cuales se les otorgaba por gracia y por la calidad de relación que se hubiese construido entre sí.

Para finalizar, en este trabajo quisimos resaltar el papel del esclavo dentro de la sociedad colonial, pero no de forma lastimosa sino como un individuo que se empezó a apropiarse de los usos de la ley y como ese ser que quiso salir de la situación de abandono y maltrato a la que era sometido. De acuerdo a los casos que se encuentran en los archivos, es posible afirmar que la mayoría de esclavos que obtuvieron la libertad fueron mujeres y que una de las peticiones más comunes dentro de las demandas judiciales eran aquellas en las cuales el esclavo pedía poder comprar su libertad.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo General de la Nación (AGN)

- Bogotá, Colombia. *Fondos Negros y Esclavos*.
- “Vicente Tamayo, vecino que fue de la ciudad de Antioquia, liberación que concedió a sus hijos, que había tenido en una esclava; petición de ellos para que se cumpliera dicha liberación, a la cual se oponían varios tinterillos” Tomo VI, folios 682-703, legajo 6, Antioquia, 1803.
- *Petrona Paula Vivanco, vecina de Cartagena, esclava de Juan Vivanco, marido de Isabel Rodríguez, quien le daba los más crueles e inhumanos tratamientos, por las relaciones amorosas a que la forzó el dicho Vivanco; su solicitud de liberación*” Tomo I, folios 644-704, legajo 1, Bolívar, 1791.
- *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Bartolomé de las Casas (1484-1566); Editorial Universidad de Antioquia, 2011.
- “Real Cédula sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos”. (1789, 31 de mayo), en: *Los Códigos Negros de la América España*, Madrid, Unesco, Universidad de Alcalá. 1996. pp. 279-284.

BIBLIOGRAFÍA

- Amores Carredano, Juan. “Justicia y esclavitud: Cuba, 1800-1820”. En: *Anuario de Estudios Americanos*. Enero-Junio, 2009. Vol. 66, No.1, pp. 79-101.
- Colmenares, German, “Problemas de la estructura minera en la Nueva Granada (1550-1700)” En: *Historia económica y social de Colombia (1537- 1719)*. Universidad del Valle, Cali. 1983.
- Chaves, María Eugenia, *Honor y libertad. Discursos y recursos de la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del período colonial)*, Gotemburgo, Universidad de Gotemburgo. Departamento de Historia, Instituto Iberoamericano. 2001, p. 211.
- De La Fuente, Alejandro. “Su “único derecho”: los esclavos y la ley”. En: *Debate y perspectivas: Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*. 2004. No. 04, p. 7-22.
- Gutiérrez Azopardo, Ildefonso, “El comercio y mercado de negros esclavos en Cartagena de Indias (1533-1850)”, Quinto centenario. Universidad de los Andes-Bogotá, 1987.
- Gonzales, Margarita. 1984 “El proceso de manumisión en el siglo xviii”, *Ensayos de historia colonial colombiana*. Bogotá. Ancora editores. Pp. 145.
- Jaramillo Uribe, Jaime, “Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII”. En: *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*. 1963. N° 1, Vol I, p.3-62.
- Jaramillo, Dolcey Romero, *Los afroatlaticenses: esclavización, resistencia, abolición*. Barranquilla, Universidad Simón Bolívar, 2009.
- Lucena Salmoral, Manuel, *Los códigos negros de la América española*. Ediciones UNESCO, Universidad de Alcalá, 1996.

- Lucena Salmoral, Manuel, *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española* [en línea]. Fundación Ignacio Larramendi, 2000.
- Lucena Salmoral, Manuel. “El derecho de coartación del esclavo en la América española”, *Revista de Indias*, 1999, vol. LIX, núm. 216 p. 359.
- Lucena, Salmoral Manuel, Real Cédula sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos”. (1789, 31 de mayo). En: *Los Códigos Negros de la América España* . Madrid: Unesco, Universidad de Alcalá. 1996.
- Navarrete, María Cristina. *Historia social del negro en la colonia, Cartagena siglo XVII*. Cali, Universidad del Valle, 1995.
- Palacios Preciados, Jorge “La esclavitud y la sociedad esclavista”. En: *Manual de Historia de Colombia*. Instituto Colombiano de cultura, Bogotá. 1978/9. pp. 303-343.
- Palacios Preciados, Jorge. *La trata de negros por Cartagena de Indias*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 1973.
- Pita Pico, Roger. “La manumisión en la costa caribe colombiana durante el proceso de independencia: vicisitudes de una ilusión aplazada, 1810-1825”. *Revista Historia Caribe*. Volumen 8, número 22, Barranquilla- Atlántico, Universidad del Atlántico, 2013.
- Portilla Herrera, Karent Viviana. *Esclavitud, justicia y libertad en negros esclavos*. Cali 1750-1810, Universidad del Valle. 2015.
- Pitt-Rivers Julian. *Antropología del honor o Política de los sexos*. Editorial Crítica, Barcelona 1977.

- Sánchez Arcilla, José (ed.). *Las siete partidas de Alfonso X el Sabio*. Leyes 1 y 2, Título XII, leyes I y II, p. 469-470, Título XVI, Leyes XXXIV y XXXVIII, Partida Tercera. Madrid. Editorial Reus, 2004.
- Tovar, Pinzón Hermes. *De una chispa se forma una hoguera: esclavitud, insubordinación y liberación*. Tunja. UPTC. 1992.

**Tomado de: Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia. Fondos
*Negros y Esclavos***

Anexo N° 1

Folio 1

Acta del apoderado del caso interpuesto por la esclava Petrona

“Jose Antonio Maldonado apoderado de Juan Vivanco Vecino de la ciudad de Cartagena en virtud de su poder, que debidamente presento, acepto y juro ante vuestro señor con el debido respeto y en la mejor forma digo: que mi parte ha requerido instancia ante vuestro gobernador de Cartagena sobre obligarsele a la venta de una esclava propia llamada Petrona Paula Bernal por razón de sevicia, que alegó esta, y se sentenció definitivamente por auto provisto comparecer de asesor del que interpuso mi parte apelación para esta real audiencia y en prosecución de este recurso me presento con el testimonio de los autos de la materia y suplico que habiéndoseme por presentado se me mande dar la correspondiente certificación de mejora y entregar los autos por el término de la ley para expresar agravios”.

Firman: Faustino Florez y Jose Antonio Maldonado

Anexo N° 2

Folio 2

Petrona gana el pleito en primera instancia

“Athanasio Gaviria procurador de Juan Vivanco en autos con Petrona Bernal alegando maltrato en virtud del cual solicita se le venda en la cantidad que determina contra la voluntad de su dueño ante vuestro señor como mejor proceda parezco, y en respuesta del traslado de su escrito de prueba, en alegación de la misma digo: que sin embargo de reducirse semejantes cuestiones , y de considerarse inútil cualquier trabajo, que se impendiese en la agregación de autoridades y doctrinas, por depender la resolución de sus premisas circunstancias”.

Anexo N° 3

Folio 3

Juan Vivanco apela junto a su apoderado

“En su epistola 47 donde dice: En la sujeta materia, hare una breve relación de la conducta de Petrona y el modo que le proporciono la entrada a mi casa: Por pura condescendencia a las suplicas de mi consorte la compre, es verdad, en cantidad de doscientos ochenta pesos sin embargo de informarme su anterior ama el desarreglo de sus operaciones y malo servicios domesticos con otros vicios propios de una juventud lozana y falta de sujeción. A los pocos días de su compra sali de viaje en ejercicio de mi carrera de patrón de canoa y cuando regreso, encontré en casa inquietos los animos de mis domesticos y con mayor fuerza el de mi mujer que guiada de la debilidad de su sexo, dejo seducirse de los improvos informes de esta

esclava, espíritu infernal en us hechos, sin poder yo penetrar el origen del enojo, hasta que por medio de uno de ellos supe había supuesto a mi esposa que obligada de mis instancias y promesas de libertarla, se me había prostituido, de cual resultado el engendro que mantenía en el vientre y aunque acordamos del prudente arbitrio de venderla, lo diferimos después”.

Anexo N° 4

Folio 4

Las autoridades analizan el caso y el contexto

“De sus desaciertos que verdaderamente no verificaría fuera del tal arbitrio y sin la esperanza de su protección, que ha continuado con descaros, hasta el extremo de asistirle alimentos superfluos en el último depósito y extraerla de el en ofensa del judicial precepto, haciéndose por ello cómplice de su culpa y aunque su voluntad no estuviese preparada, responsable a la pena de corrupción que autoriza la veintinueve del mismo título que tratare por separado, si lo juzgare conveniente mi poder daré = La impunidad de los antecedentes crímenes respectivos a sus autos sería sin duda, un seguro fomento de peligrosas consecuencias, aún más perjudiciales que las que en el día experimentan los amos y un pernicioso ejemplar que abriendo la puerta al irrespeto y desobediencia de los criados que casi han desconocido las reglas de la urbanidad; facilitaría al mismo tiempo a los que conducidos de alguna especie de ambición, o fines particulares, lo apetezen, se compra por medios ilegítimos, y a precio inferior de su esclavitud, con detrimento de sus primeros dueños, que acaso se privarían de sus servicios algún tiempo considerable; y tal vez a costa de su propio peculio para proporcionarle alguna habilidad o industria”.

Anexo N° 5

Folio 5

Se desvirtúan las pruebas de la esclava Petrona

“Ella en su demanda dice que con motivo de habersele prostituido a su amo a fuerza de las instancias, Juan Vivanco le ofreció la libertad, concibió un hijo que al poco tiempo de nacido murió y que como su señoría entendiere la amistad ilícita, que su amo tenía con ella, le maltrataba en venganza del delito, que solo cometió por reverencia y temor a su amo. Las justificaciones de la esclava Petrona Paula se reducen a una certificación que extrajudicialmente consiguió del Dr Jorge Herrera cirujano del regimiento. Dijo que aquella plaza en la que expone habersele reconocido en el cuerpo varia cicatrices y una contusión a la rodilla y una declaración de su ex ama en la que dice haber sido su primer dueño y haberla vendido sin lesión alguna y que como la estimaba nunca la castigo y se deshizo de ella, porque voluntariamente quiso salir de su poder.

Pero al ver el mérito de la referida certificación, no obstante de que se halla notificada y se deduce del modo, con que se franqueó: Pues el mismo hecho de certificar sin petición judicial, sin citación de la presente, ni mandato del juez, dan a conocer muy bien la ninguna fe que se merece y más cuando no pudo encontrarse, que de este documento se había de hacer algún uso, pues no se había de pedir inútilmente. Esta y no otra es la prueba, con que se ha acreditado la sevicia, que requiere más que ninguna otra”.

Anexo N° 6

Folio 3

Testimonio a favor de Juan Vivanco

“Dijo: que el tiempo que estuvo trabajando en la casa del que lo presenta en su oficio de albañil no vio castigar a la Petrona porque en el concepto del declarante tiene a Juan Vivanco y a su mujer de buen genio y dándole lo necesario como que la Petrona era cocinera y que lo que lleva declarado es la verdad en cargo de su juramento en el cual se afirmó y ratificó después de habersele leído esta su declaración. No firmo porque expreso no saber hacerlo a su ruego”.

Sebastián Ibarra.

Anexo N° 7

Folio 3

Sentencia definitiva

“Vistos: Revocase la sentencia pronunciada que el gobernador de Cartagena con dictamen de letrado en veintidós de Octubre de noventa y en su consecuencia declara no sea obligado Juan Vivanco a vender la esclava Petrona Paula Bernal, encargándosele que no la maltrate por causa del presente, sino que la mire en los términos que expone el señor fiscal en su antecedente vista”.

Anexo N° 8

Folio 2

Testamento del señor Vicente Tamayo

“Declaro yo don Vicente Tamayo que he tenido y tengo por mis verdaderos hijos con Carmela de Hariza, a Marina y a Juan Pablo sus hijos. Que así mismo he tenido y tengo por verdaderos hijos míos en Rita de la Torre, a Flugencia y a Jose Claudio sus hijos. Todos los cuales como hijos de las dos referidas los he tenido en la condición y la calidad de esclavos como a ellas y por tales en el concepto errado en que me hallaba lo hipoteque y tengo hipotecado por lo que le debo a don Juan Pablo Rublas, mas habiendo dudado y consultado el caso con personas cristianas y sabia y dichoseme por estas que los padres por derecho natural no pueden ser dueños de sus hijos, venderlos, ni hipotecarlos aunque los hayan tenido en esclavas propias con cuyo dictamen me dicta mi conciencia y el amor paternal, debo conformarme. Hago la presente declaración para que por ella en todos tiempos y por si aún la muerte me cogiere sin estar o sin hacer mención de ella en el testamento que...”

Anexo N° 9

Folio 3

Testamento del señor Vicente Tamayo

“... Se haya y tenga a los referidos mis hijos por personas libres nacidos como tales sin que por mis herederos ni acreedores pueda pretenderse contra ellos la esclavitud de que los libertó la naturaleza aunque por mis errores de hasta aquí haya creído haber podido obrar en contrario con la hipoteca insinuada que como errónea deberá ser nula. Y para que conste firmo el presente con los testigos de abajo en este sitio de San Jerónimo en treinta de diciembre de 1797”.

Vicente Tamayo

Anexo N° 9

Folio 4

**Solicitud de los hijos para que se les entregase el testamento de su padre
Vicente Tamayo**

“Señor partidario: Josep, Martina y Irgencia mayores de catorce años y esclavos en el día de nuestra propia sangre: para poder ventilar nuestra libertad ante vuestro señor decimos: que sin embargo de haber padres de menores que pudieran hacer esta gestión prevalidos de la ley en que dice que los mayores de catorce años aunque sean menores pueden hablar por si: En esta virtud; y para poder defender nuestro natural derecho y hacer la información para justificar nuestra libertad. Se hace comparecer en su juzgado a Don Manuel Villa, Ignacio Cuesta, Manuel Piedrait, Gregorio, su esposa Gertrudis Segura, Joaquín Díaz, Rodríguez Antonio Bolívar, Antonio

Camacho y a Cipriano de Figueroa para que bajo de la religión del juramento en forma digan: si es cierto, y les consta, que desde que nacimos nos han concedido, y conocen por hijo del difunto amo, Don Vicente Tamayo, quien nos tuvo en nuestras madres sus esclavas y si es cierto nos conocía dicho difunto por tales sus hijos pues nos crió con más cariño y estimación que a los otros criados: Si es cierto que en alguna compra que le propusieron hacer de nosotros fuera por cosa de compra o por pagas de varias deudas que debía, siempre nos tiró a escapar, y más bien se quebrantaba y quebrantó en otros bienes...”

Anexo N° 10

Folio 5

Solicitud de los hijos para que se les entregase el testamento de su padre Vicente Tamayo

“... que pagó, si es cierto que le oían decir que nos dejaba libres, si es cierto que es público, y no corrió, publica voz que somos sus hijos del referido nuestro amo y padre Don Vicente Tamayo, ya difunto; y además de estas preguntas, todo lo más que, supieren sobre el particular: Como así mismo a Don Antonio Tamayo, Gregorio Ganser y a su mujer Gestrudis Segura; si es cierto y les consta, que nuestro difunto padre, cuando se hallaba vivo, hizo un papel donde nos dejaba libre y si dicho Ganser fue uno de los testigos que lo firmó: Y asi mismo diga este , quienes fueron los otros que lo firmaron; y si sabe donde, para o que poder esta. Don Antonio diga quien lo tiene, si el lo tiene que lo de. Y fecha que sea esta nuestra información se nos devuelva original, que es justo lo que pedimos y en lo necesario juramos.

Otros si decimos que gozando del privilegio de menores, y cautivos hasta ahora, podemos presentarnos en papel de oficio por ser conforme a ley”.

Josep, Martina y Yrgencia Tamayo.

Anexo N° 11

Folio 7

Sentencia definitiva del juez

“Aunque por otra parte se debe castigar a un hombre que se prostituye con su sierva. Los hijos son inocentes y no son participantes del delito de sus padres. No encuentro disposición legal en contrario que castigue a los infelices hijos nacidos de las propias esclavas: en cuya inteligencia soy de parecer que debe vuestro señor declarar por libres a los que reconoció por hijos Tamayo, dándoles los correspondientes documentos de amparo.

Es verdad que en fraude de los acreedores no se pueden otorgar libertades, pero esta regla obra en casos comunes, y no para con su propia sangre, porque a la verdad sería crueldad vender a los hijos que merecen de sus padres diferentes sentimientos de humanidad (...) Que de los otros bienes se pague el valor de estas hipotecas en el grado que les corresponda, como lo pide. Este es mi modo de pensar y mi dictamen”.